

MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Por la presente declaramos que en la empresa DANPER todos los trabajadores son tratados de acuerdo a los siguientes principios:

1. No existe discriminación (distinción, exclusión o preferencia) basada en raza, casta, nacionalidad, religión, discapacidad, género, orientación sexual, maternidad, edad, opinión política, afiliación a sindicatos o a un partido político. No se realizan pruebas de embarazo o de VIH en los trabajadores. Los trabajadores afectados con tuberculosis no serán discriminados por su enfermedad en el lugar de trabajo. Asimismo se les brindará la asistencia correspondiente a su condición.
2. Todos los trabajadores que realizan un trabajo de igual valor tienen derechos similares, reciben beneficios sociales similares y cuentan con condiciones de trabajo y oportunidades de formación similares. El mismo trabajo recibe la misma remuneración.
3. No se practican medidas disciplinarias como castigos corporales, mentales, físicos o abuso verbal. No se realizan deducciones del sueldo injustas (por ejemplo, por maquinaria rota o la falta de algún producto). Las medidas disciplinarias son justas y transparentes.
4. No se emplean menores de edad bajo ninguna circunstancia.
5. No hay trabajo forzoso. Los familiares y dependientes tienen derecho a emplearse fuera de la empresa. Ningún empleado es forzado a vivir en la empresa.
6. Ningún documento propio del empleado queda en la custodia del empleador y por ninguna razón la empresa retiene parte del salario de los empleados.
7. Las horas extras son coordinadas respetando la libre voluntad de los empleados.
8. La administración de la empresa admite la negociación colectiva.
9. Los trabajadores tienen derecho de establecer o de afiliarse a cualquier organización que ellos elijan.
10. En caso de accidente, se garantiza al trabajador transporte al centro médico más próximo.
11. Los grupos de riesgo, como son las embarazadas o mujeres lactantes, los trabajadores en condiciones de incapacidad mental o personas enfermas, no realizan trabajos que representan un peligro a su salud y seguridad o que afecte su desarrollo.
12. Se actúa conforme a las normas que cubren temas de maternidad, días por enfermedad y jubilación, como mínimo cumpliendo con la legislación de seguridad social del país.
13. Los trabajadores pueden dirigirse a su representante de los trabajadores, Área de Bienestar Social o a un consejo de trabajadores, para conversar sobre las condiciones de sus contratos y de trabajo y para presentar reclamaciones. Esta persona realiza sus tareas en consenso con todos los entes sociales y puede comunicar las reclamaciones sin ser sujeto a sanciones personales.
14. Los representantes de los trabajadores pueden presentar cualquier sugerencia, reclamo, propuesta de mejora, sin ser sujeto a sanciones personales.

Nos comprometemos a reportar inmediatamente cualquier señal de violación de estos principios y de tomar las medidas correctivas.

Nos comprometemos a revisar y/o actualizar con un máximo de 3 años la presente Auto declaración de Buenas Prácticas Sociales.

GERENCIA GENERAL

